

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 58

Jueves, 23 de Marzo de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

| | |
|--|-------|
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 1 a 3 |
| Ministerio de Medio Ambiente | 4 a 6 |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

| | |
|--------------------------------|--------|
| Junta de Castilla y León | 6 a 12 |
|--------------------------------|--------|

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

| | |
|---|---------|
| Excma. Diputación Provincial de Ávila | 12 a 14 |
|---|---------|

ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|---|---------|
| Excmo. Ayuntamiento de Ávila | 14 a 18 |
| Asocio de la Extinguida Tierra de Ávila | 18 y 19 |
| Diversos Ayuntamientos | 19 a 26 |
| Comunidad de Regantes de La Aldehuela | 26 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|--|---------|
| Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León | 26 y 27 |
| Juzgados de Primera Instancia | 27 y 28 |

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1:134/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIONES POR COMPARAECENCIA

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01, de Ávila.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se relacionan a continuación, junto a la Unidad de Recaudación Ejecutiva que le instruye, constan practicadas las actuaciones que res-



pectiva y someramente se indican, sin que haya sido posible llevar a cabo la notificación personal a los respectivos interesados que así mismo se mencionan, no obstante haberse intentado de forma reglamentaria.

Interesado: BLOGRANICAST, S.L.

Localidad: ÁVILA

Nº de Expediente: 44 01 05 00000751

Nº de documento: 44 01 503 06 000040933

Acto a notificar: Notificación valoración de bienes.

Unidad que tramita el expediente: UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 44/01.- Av. de Sagunto, 42.- 44071 TERUEL

Y que por tal motivo, se les requiere a fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos indicados y constancia de tal conocimiento, advirtiéndoles que en el caso de no personarse la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo antes señalado, y ello sin perjuicio de tenerlos por notificados de las sucesivas diligencias a que haya lugar en sus respectivos expedientes hasta la finalización del procedimiento.

Lo que se publica por este medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Del día 14) y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, y en cumplimiento del artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, sirviendo el presente anuncio de citación, emplazamiento y requerimiento en forma a los interesados que en el mismo se relacionan.

Ávila, a 07 marzo 2006.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.

Número 1.137/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01, de Ávila.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se relacionan a continuación, junto a la Unidad de Recaudación Ejecutiva que le instruye, constan practicadas las actuaciones que respectiva y someramente se indican, sin que haya sido posible llevar a cabo la notificación personal a los respectivos interesados que así mismo se mencionan, no obstante haberse intentado de forma reglamentaria.

Interesado: SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Consuelo.

Domicilio: CANDELEDA

Nº de Expediente: 10 03 04 00300058

Acto a notificar: Embargo de cuenta bancaria.

Unidad que tramita el expediente: UNIDAD DE, RECAUDACIÓN EJECUTIVA 10/03.- Pz. de San Francisco, 2.- 10200 TRUJILLO (CÁCERES)

Y que por tal motivo, se les requiere a fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos indicados y constancia de tal conocimiento, advirtiéndoles que en el caso de no personarse la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo antes señalado, y ello sin perjuicio de tenerlos por notificados de las sucesivas diligencias a que haya



lugar en sus respectivos expedientes hasta la finalización del procedimiento.

Lo que se publica por este medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen, Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Del día 14) y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, y en cumplimiento del artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, sirviendo el presente anuncio de citación, emplazamiento y requerimiento en forma a los interesados que en el mismo se relacionan.

Ávila, a 07 marzo 2006.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.

Número 1.138/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIONES POR COMPARENCIA

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01, de Ávila.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se relacionan a continuación, junto a la Unidad de Recaudación Ejecutiva que le instruye, constan practicadas las actuaciones que res-

pectiva y someramente se indican, sin que haya sido posible llevar a cabo la notificación personal a los respectivos interesados que así mismo se mencionan, no obstante haberse intentado de forma reglamentaria.

Interesado: FREJO SELLES, Joaquín.

Domicilio: Ur. Calas de Guisando.- 05111 SAN JUAN DE LA NAVA (ÁVILA)

Nº de expediente: 46 14 99 00011868

Acto a notificar: Embargo de inmuebles.

Unidad que tramita el expediente: UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 46/14.- Cl. Manfredo Monforte, 24.- 46470 CATARROJA (VALENCIA)

Y que por tal motivo, se les requiere a fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en el plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos indicados y constancia de tal conocimiento, advirtiéndoles que en el caso de no personarse la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo antes señalado, y ello sin perjuicio de tenerlos por notificados de las sucesivas diligencias a que haya lugar en sus respectivos expedientes hasta la finalización del procedimiento.

Lo que se publica por este medio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Del día 14) y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, y en cumplimiento del artículo 9.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, sirviendo el presente anuncio de citación, emplazamiento y requerimiento en forma a los interesados que en el mismo se relacionan.

Ávila, a 07 marzo 2006.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.



Número 1.184/06

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

Examinado el expediente incoado a instancia del AYUNTAMIENTO DE VILLATORO (ÁVILA), con domicilio en C/ CALVO SOTELO S/N, 05.560 VILLATORO (ÁVILA), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Arroyo Prado Cimero y Valdehierro, en término municipal de VILLATORO (ÁVILA), con destino a abastecimiento del municipio.

La presente resolución anula la emitida con fecha 11 de Mayo de 1999, según la cual se concedía al Ayuntamiento de Villatoro (C.I.F. P0526300I), autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 2,25 l/s, en el término municipal de Villatoro (Ávila) con destino al abastecimiento de la población, sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 71.150 m³.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1^a.- El titular queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, debiendo responder de su perfecto estado y funcionamiento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición o instalación, como en su mantenimiento.

2^a.- Se concede al AYUNTAMIENTO DE VILLATORO, autorización para derivar un caudal continuo de 2,25 l/s sin que pueda derivarse un volumen superior

anual a los 71.150 m³, de los Arroyos Prado Cimero y Valdehierro, con destino a abastecimiento del municipio sita en Paraje “Chorreras”, del término municipal de VILLATORO (ÁVILA).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

3^a.- Las obras de la toma consistirán en la modificación de una de las dos tomas ya autorizadas, quedando de la siguiente manera:

Toma n^o. 1: - Captación ya existente situada en el arroyo Prado Cimero, paraje “Chorreras”, consistente en un azud de hormigón de 15 m de longitud y 2 m de altura.

Toma n^o. 2: - Captación ya existente, situada en el arroyo Valdehierro, paraje “Chorreras”. Esta toma es la que se va a recrecer 1,10 m quedando una longitud total de 10 m y 3 m de altura.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4^a.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

5^a.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero,



siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el RDL 1/2001, de 2 de Julio, sobre renovación de concesiones.

6ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

8ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9ª.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de

que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna

10ª.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

11ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio (B.O.E. 24-07-2001).

12ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies..

13ª.- En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilidad.

14ª.- De acuerdo con el informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila, se estima conveniente que el azud cuente con una escala piscícola, que facilite las migraciones de la ictiofauna de la zona, que debería tener estas características:

- Tipo: Escala de artesas o de diques sucesivos.

- Dimensiones mínimas de las artesas: 1,5 m x 1,5 m (anchura) x 1 m (profundidad).



- Desnivel máximo entre la parte superior de dos arquetas consecutivas: 40 cm

- Vertederos: anchura mínima de 60 cm y espesor mínimo de 25 cm.

- Caudal: mínimo de 2 litros/sg.

- Ubicación de la escala: la arqueta inferior, o situada a una cota menor, deberá estar situada en el punto de más profundidad del cauce.

- Ubicación de la toma de agua para la escala: la arqueta superior, o la toma de agua, deberá encontrarse a una cota igual o inferior a la de la salida de agua para el abastecimiento, de tal manera que nunca se quede sin agua la escala.

15ª.-Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, para general

conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artº 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). EL COMISARIO DE AGUAS, *Ignacio Rodríguez Muñoz.*"

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados. EL JEFE DE SERVICIO, *José Manuel Martínez Anillo.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.004/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL AÑO 2.005 Y APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.006 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de HOSTELERÍA (Código de Convenio 0500065), que fue suscrito el día 24 de febrero de 2.006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:



Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 07 de marzo de 2006

El Jefe Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA

Representación Empresarial

Juan Alfonso Díaz

Piedad Sánchez

Representación Sindical

U.G.T.- Ana Isabel Gómez Sáez

CC.OO.- Julian González Hernández

En la ciudad de Ávila, siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2.006, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Hostelería para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2.005.

Según lo establecido en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo, en el caso de que el I.P.C. registrase durante 2.005 un incremento superior a 3 puntos se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Tan pronto se constate oficialmente por el I.N.E. esta circunstancia se reunirá la Comisión Paritaria aplicando a la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 2.004 la diferencia existente.

Habiendo comunicado el INE, que el IPC correspondiente al 2.005 ha sido el 3,7%, se procede en la presente reunión a actualizar las tablas salariales en la diferencia existente (0,7%).

De resultas de lo anterior, la tabla salarial queda tal y como se refleja a continuación.

SALARIO 2.005 ACTUALIZADO

| | 1ª Categoría | 2ª Categoría | 3ª Categoría |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Área funcional primera (recepción, conserjería, relaciones públicas, administración y gestión) | | | |
| Categorías del Acuerdo Laboral | | | |
| Grupo profesional I | | | |
| Jefe de Recepción. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| Segundo Jefe de Recepción. | 706,73 | 704,74 | 702,71 |
| Jefe de Administración. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| Jefe Comercial. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| Primer Conserje. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| Grupo profesional II | | | |
| Conserje. | 706,73 | 704,74 | 702,71 |
| Recepcionista. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Administrativo. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |



| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| Relaciones Públicas. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Comercial. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Ayudante de Recepción y/o Conserjería. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Ayudante Administrativo. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Telefonista. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Auxiliar de Recepción y Conserjería. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |

Área funcional segunda (Cocina y Economato)

Categorías del Acuerdo Laboral

Grupo profesional I

| | | | |
|--------------------|--------|--------|--------|
| Jefe de Cocina. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| 2º Jefe de Cocina. | 706,73 | 704,74 | 702,71 |
| Jefe de Catering. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |

Grupo profesional II

| | | | |
|-------------------------|--------|--------|--------|
| Jefe de Partida. | 706,73 | 704,74 | 702,71 |
| 'Cocinero. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Repostero. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Encargado de Economato. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Ayudante de Economato. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
| Ayudante de Cocina. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
| Auxiliar de Cocina. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |

Área funcional tercera (Restaurante, Bar y Similares; Pista para Catering)

Categorías del Acuerdo Laboral

Grupo profesional I

| | | | |
|-------------------------------------|--------|--------|--------|
| Jefe de Restaurante o Sala. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| Jefe de Operaciones de Catering. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| Segundo Jefe de Restaurante o Sala. | 706,73 | 704,74 | 702,71 |

Grupo profesional II

| | | | |
|-------------------------------|--------|--------|--------|
| Jefe de Sector. | 706,73 | 704,74 | 702,71 |
| Jefe de Sala de Catering. | 706,73 | 704,74 | 702,71 |
| Camarero. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Barman. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Sumiller. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Supervisor de Catering. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
| Supervisor de Colectividades. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |

Grupo profesional III

| | | | |
|------------------------------------|--------|--------|--------|
| Ayudante de Camarero. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
| Preparador o Montador de Catering. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |



| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| Conductor de Equipo Catering. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
| Ayudante de Equipo de Catering. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
| Grupo profesional IV | | | |
| Auxiliar de Colectividades. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
| Auxiliar de Preparación/Montaje de Catering. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |

Área funcional cuarta (Pisos y Limpieza)

Categorías del Acuerdo Laboral

Grupo profesional II

| | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|
| Encargado General. | 718,32 | 709,34 | 708,92 |
| Encargado de Sección. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |

Grupo profesional III

| | | | |
|--------------------|--------|--------|--------|
| Camarero de Pisos. | 696,06 | 694,38 | 688,25 |
|--------------------|--------|--------|--------|

Grupo profesional IV

| | | | |
|-------------------------------|--------|--------|--------|
| Auxiliar de Pisos y Limpieza. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|-------------------------------|--------|--------|--------|

Área funcional quinta (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares) Categorías del Acuerdo Laboral

Grupo profesional I

| | | | |
|--------------------------------|--------|--------|--------|
| Jefe de Servicios de Catering. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|--------------------------------|--------|--------|--------|

Grupo profesional II

| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| Encargado de Mantenimiento y Servicios Auxiliares. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
| Encargado de Sección | 694,49 | 679,34 | 673,77 |

Jefe de equipo-conductor de catering

| | | |
|--------|--------|--------|
| 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|--------|--------|--------|

Grupo profesional III

| | | | |
|---|--------|--------|--------|
| Especialista de Mantenimiento y Servicios Auxiliares. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|---|--------|--------|--------|

| | | | |
|---------------------------------|--------|--------|--------|
| Especialista de Mantenimiento y | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|---------------------------------|--------|--------|--------|

Servicios Técnicos de Catering: de flota y de Instalaciones y Edificios.

| | | | |
|---------------------------------------|--------|--------|--------|
| Animador Turístico o de Tiempo Libre. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|---------------------------------------|--------|--------|--------|

Grupo profesional IV

| | | | |
|---|--------|--------|--------|
| Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|---|--------|--------|--------|

| | | | |
|-------------------------------------|--------|--------|--------|
| Monitor/Cuidador de Colectividades. | 694,49 | 679,34 | 673,77 |
|-------------------------------------|--------|--------|--------|

SEGUNDO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.006.

El artículo 17 del vigente Convenio colectivo, establece que las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio, para el año 2.006, serán el resultado de incrementar las tablas vigentes y los demás conceptos salariales en 2.005 en un 3%.

De resultados de lo anterior, las Tablas Salariales correspondientes al año 2.006, quedan como se señala seguidamente:



SALARIO 2.006

| | 1ª Categoría | 2ª Categoría | 3ª Categoría |
|--|--------------|--------------|--------------|
| Área funcional primera (recepción, conserjería, relaciones públicas, administración y gestión) | | | |
| Categorías del Acuerdo Laboral | | | |
| Grupo profesional I | | | |
| Jefe de Recepción. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Segundo Jefe de Recepción. | 727,93 | 725,88 | 723,79 |
| Jefe de Administración. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Jefe Comercial. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Primer Conserje. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Grupo profesional II | | | |
| Conserje. | 727,93 | 725,88 | 723,79 |
| Recepcionista. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Administrativo. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Relaciones Públicas. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Comercial. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Ayudante de Recepción y/o Conserjería. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Ayudante Administrativo. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Telefonista. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Auxiliar de Recepción y Conserjería. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Área funcional segunda (Cocina y Economato) | | | |
| Categorías del Acuerdo Laboral | | | |
| Grupo profesional I | | | |
| Jefe de Cocina. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| 2º Jefe de Cocina. | 727,93 | 725,88 | 723,79 |
| Jefe de Catering. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Grupo profesional II | | | |
| Jefe de Partida. | 727,93 | 725,88 | 723,79 |
| Cocinero. 716,94 715,21 708,90 Repostero. 716,94 715,21 708,90 | | | |
| Encargado de Economato. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Ayudante de Economato. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Ayudante de Cocina. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Auxiliar de Cocina. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Área funcional tercera (Restaurante, Bar y Similares; Pista para Catering) | | | |
| Categorías del Acuerdo Laboral | | | |
| Grupo profesional I | | | |
| Jefe de Restaurante o Sala. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Jefe de Operaciones de Catering. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Segundo Jefe de Restaurante o Sala. | 727,93 | 725,88 | 723,79 |



| | | | |
|-------------------------------|--------|--------|--------|
| Grupo profesional II | | | |
| Jefe de Sector. | 727,93 | 725,88 | 723,79 |
| Jefe de Sala de Catering. | 727,93 | 725,88 | 723,79 |
| Camarero. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Barman. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Sumiller. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Supervisor de Catering. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Supervisor de Colectividades. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |

| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| Grupo profesional III | | | |
| Ayudante de Camarero. 715,32 699,72 693,98 | | | |
| Preparador o Montador de Catering. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Conductor de Equipo Catering. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Ayudante de Equipo de Catering. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |

| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| Grupo profesional IV | | | |
| Auxiliar de Colectividades. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Auxiliar de Preparación/Montaje de Catering. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |

Área funcional cuarta (Pisos y Limpieza)

| | | | |
|--------------------------------|--------|--------|--------|
| Categorías del Acuerdo Laboral | | | |
| Grupo profesional II | | | |
| Encargado General. | 739,87 | 730,62 | 730,19 |
| Encargado de Sección. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Grupo profesional III | | | |
| Camarero de Pisos. | 716,94 | 715,21 | 708,90 |
| Grupo profesional IV | | | |
| Auxiliar de Pisos y Limpieza. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |

Área funcional quinta (Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares)

| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| Categorías del Acuerdo Laboral | | | |
| Grupo profesional I | | | |
| Jefe de Servicios de Catering. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Grupo profesional II | | | |
| Encargado de Mantenimiento y Servicios Auxiliares. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Encargado de Sección. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Jefe de equipo-conductor de catering | 715,32 | 699,72 | 693,98 |



| | | | |
|--|--------|--------|--------|
| Grupo profesional III | | | |
| Especialista de Mantenimiento y Servicios Auxiliares. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Especialista de Mantenimiento y Servicios Técnicos de Catering: de flota y de Instalaciones y Edificios. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Animador Turístico o de Tiempo Libre. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Grupo profesional IV | | | |
| Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |
| Monitor/Cuidador de Colectividades. | 715,32 | 699,72 | 693,98 |

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 12 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

Número 1.152/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2006 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº 5195-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE UN TRAMO DE LÍNEA "TOROS DE GUISSANDO-PIEDRALAVES" DEL APOYO 9141 AL 9142 EN SOTILLO DE LA ADRADA. (ÁVILA). EXPTE. 5195-E. y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de de Soterramiento parcial de la línea a 15 kV. denominada Toros de Guisando-Piedralaves entre dos torres metálicas C-2000-22 (sustituirá al apoyo 9141) y C-2000-18 (a intercalar entre el 9141 y 9142). Longitud: 90 m. Conductor. HEPRZI, 12/20 Kv, 3(1X150) AI

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 10 de Marzo de 2006.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.193/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVIN- CIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 6 DE MARZO DE 2006.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebra-
da el día 25 de enero de 2006.

1.- Se tomó conocimiento de la renuncia al cargo
de Diputado Provincial presentada por D. José
Manuel Hernández Hernández.

2.- Se dio cuenta de una resolución de la
Presidencia por las que se aprueban las liquidaciones
del Presupuesto general, correspondientes al ejercicio
económico 2005.

3.- Se dio cuenta de una sentencia de la Sala de lo
Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León
en el recurso 195/04.

4.- Se dio cuenta de una Resolución de la
Presidencia designando nuevo vocal de la Junta de
Gobierno.

5.- Se dio cuenta al Pleno de un escrito del Grupo
Socialista sobre designación de cargos dentro del
mismo.

6.- Aprobar la creación de plazas y puestos de tra-
bajo en la plantilla y relación de puestos de trabajo del
personal funcionario.

7.- Adoptar criterios interpretativos a alguna cues-
tión planteada en los Acuerdos reguladores de las
condiciones de trabajo.

8.- Se dio cuenta de la asignación definitiva de can-
tidades del Plan Provincial y POL 2006, según escrito
del MAP.

9.- Solicitar distintas ayudas al amparo del Real
Decreto 1263/2005, de Cooperación Económica del
Estado a las inversiones de las entidades locales.

10.- Se adoptó un acuerdo de apoyo a los trabaja-
dores de la factoría LEAR de Ávila.

11.- Se desestimó una proposición presentada por
el Grupo Socialista, relativa a criterios para el reparto
de fondos entre provincias de la Comunidad de
Castilla y León.

12.- Se aprobó una proposición presentada por el
Grupo Socialista, relativa a medidas en apoyo de la
mujer.

FOD1.- Se aprobó el reconocimiento de diferentes
gastos de los ejercicios 2004 y 2005.

Ávila, a 15 de marzo de 2006.

Firmas, *llegibles*.

Número 1.194/06

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 6 DE MARZO DE 2006.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebra-
da el día 20 de febrero de 2006.

1.- Se dio cuenta de una sentencia del Juzgado de
lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el procedi-
miento 224/04.

2.- Se dio cuenta de dos Resoluciones de la
Presidencia por las que se adjudica la ejecución de
sendas obras en Albornos y Papatrigo.

3.- Área de Cooperación Económica Local e
Infraestructuras Viarias:

3.1.- Se aprobaron distintas certificaciones de
obras, correspondientes a actuaciones en carreteras
provinciales.

3.2.- Autorizar la devolución de varias fianzas
correspondientes a contratos de obras en carreteras
provinciales.

3.3.- Aprobar la resolución del contrato de la obra:
"Carretera provincial AV-P420 Navarrevisca- Villanueva
de Ávila (1ª fase)".



3.4.- Resolver un expediente de penalización a la empresa suministradora de un vehículo para esta Corporación.

3.5.- Incluir una obra a ejecutar en el municipio de Orbita en el Programa de Compensación Provincial 2005.

3.6.- Aprobar la liquidación de la obra: N° 198.- "Centro de transferencias residuos Alto Tiétar".- POL, Objetivo 1, 2004.

3.7.- Aprobar el pago a distintos Ayuntamientos del 30% de honorarios por redacción de proyectos técnicos.

3.8.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de la obra: "Construcción de complejo turístico deportivo (zona de baño de piscinas municipales) sito en San Juan de la Nava (Ávila), 1ª fase.- POL, Objetivo 1, 2005.

3.9.- Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.

3.10.- Aprobar los listados justificativos de la ejecución de proyectos, correspondientes al Fondo de Cooperación Local 2003 y 2004.

4.- Solicitar, dentro del programa AGRO, la puesta en marcha de tres talleres de empleo.

Aprobar el acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio en materia de extinción de incendios, celebrado el pasado 17 de febrero.

5.- Área de Cultura, Juventud, Deportes y Turismo:

5.1.- Aprobar el Programa de Natación 2006.

5.2.- Aprobar el catálogo de grupos del Programa Fiestas Patronales correspondiente al presente ejercicio.

5.3.- Resolver distintas cuestiones en los programas Niños en Navidad y Aulas/Talleres culturales, 2005.

5.4.- Conceder distintas subvenciones a los Ayuntamientos de Mingorría, Cebreros y Arévalo, para actividades culturales y deportivas.

FOD1.- Adjudicar el contrato de gestión de servicio público "Gestión y ejecución del programa de intervención familiar".

FOD2.- Ratificar una Resolución del Diputado delegado del Área de Cooperación Económica Local (Solicitud de ayudas para la actualización de la encuesta de infraestructura 2006).

FOD3.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2006.

FOD4.- Conceder una subvención extraordinaria al pueblo Saharai para hacer frente a los daños producidos por las últimas lluvias torrenciales que han asolado la zona.

FOD5.- Conceder al Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos una operación de tesorería por importe de 15.000,00 €.

FOD6.- Conceder al Ayuntamiento de Cardeñosa un préstamo, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal.

FOD7.- Autorizar la ampliación de plazo para la tramitación del expediente de concesión de préstamo al Ayuntamiento de Vega de Santa María.

FOD8.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y la propiedad y usufructuarios del inmueble conocido como, "Molino del Tío Alberto" y de otras dos fincas urbanas en la localidad de Villafranca de la Sierra.

Ávila, a 15 de marzo de 2006.

Firmas, *Illegibles*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 963/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

RICARDO DELGADO SUAREZ, en nombre y representación de IMCODAVILA, S.A. ha solicitado en esta Alcaldía, Licencia Ambiental para la actividad de AMPLIACIÓN DE IMPRENTA situada en POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO, PARC. 29 de esta Ciudad, expediente n° 271/2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el



plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 1 de marzo de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.124/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2.006

CONVOCATORIA

El Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades culturales. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a los distintos centros escolares la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades extraescolares por un importe global de 40.000 €.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los centros de Primaria, Eso, Bachillerato y F.P. de Ávila Capital y las A.P.A.S. de los mismos que desarrollen los programas:

- Cuyo interés y creatividad sea resaltable.
- De carácter permanente y no meramente ocasional.
- Que justifiquen plenamente la viabilidad técnica y económica.

No serán objeto de subvención:

- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.
- Viajes de estudios o aquellos viajes desprovistos de valor cultural.
- Actividades que de manera directa o indirecta son financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara:

- a) Memoria de actividades realizadas en el ejercicio 2.005 subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento.
- b) Proyecto detallado de cada una de las actividades o programas que se pretenden realizar con cargo a la subvención solicitada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar.
- d) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.
- e) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2.006.
- f) Fotocopia del NIF/CIF de la Entidad.
- g) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde la Asociación tenga domiciliado los cobros.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta Convocatoria, devolviendo a los interesados aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la misma, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días naturales, subsanen los defectos materiales o formales que se aprecien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.C.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) Solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA". El libramiento de las subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el 31 de enero del 2.006.

OCTAVA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2.006.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyecto subvencionado, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados, por lo que a tal fin deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila con suficiente antelación el programa de actos.

UNDÉCIMA.- La Comisión evaluadora de las solicitudes formuladas estará presidida por el Teniente Alcalde Delegado de Cultura y formará parte de ella un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, así como un miembro designado por la Federación de A.P.A.S.

DUODÉCIMA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOTERCERA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordantes de la LRJPAC.

DECIMOCUARTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Ávila, 9 de marzo de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Cultura, *llegible*.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL 2.006

D./D^a, DNI,
Domicilio, Tfno,
En su calidad de, de la Entidad denominada, Domicilio

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de, para la realización

Ávila, a de 2.006

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.



Número 1.178/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT, matrícula AV-8605-D, en nave del Polígono industrial de las Hervencias, como consecuencia de su abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico JOSE MARTÍNEZ HERRERA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio de MERCADO CHICO, 83 de EL BARRACO, (ÁVILA) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 9 de marzo de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.179/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la prestación y desarrollo de los CAMPAMENTOS

URBANOS DE VERANO 2006 exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- c) Número de expediente: 15/2006.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO 2006.
- b) Duración del Servicio:
 - Del 3 al 14 de julio para el primer campamento (ambos incluidos)
 - Del 17 al 28 de julio para el segundo campamento (ambos incluidos)
 - Del 31 de julio al 11 de agosto para el tercer campamento (ambos incluidos).Los sábados, domingos y festivos no se realizarán actividades.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de licitación: 39.021,21€.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% tipo licitación.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.16



e) Fax. 920-22.69.96

f) E-mail: msaez@ayuntavila.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 13 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran defi-

ciencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 17 de marzo de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.231/06

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y
TIERRA DE ÁVILA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en el artículo 36, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día TREINTA Y UNO (31) de marzo actual, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto en el edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados, deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial, y en la sesión se observará el siguiente:

- ORDEN DEL DIA -

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2º.- Ídem, ídem. la cuenta general del ejercicio 2.005.

3º.- Balance de situación de "Resinera del Valle", rama de maderas, del año 2.005.

4º.- Dar cuenta de los precios fijados por la Junta de Administración, que han de regir en el aprovechamiento de pastos de los cuarteles libres de los montes núms. 47 y 60.



INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Comprobación de los señores asistentes.

Las Cuentas y Balances pueden examinarse en la Intervención de Fondos de la Mancomunidad, desde la fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 9 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos, a su vez, estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Ávila, a 20 de Marzo de 2.006.

El Presidente, *Ángel Luis Alosa Muñoz*

El Secretario, *David Rubio Mayor*

Número 1.234/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2.005

En la Secretaría de ésta Corporación y a los efectos del artículo 460 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1.986 se halla de manifiesto la cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas, se observará:

a).- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b).- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c).- Oficina de presentación: Corporación.

d).- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Las Navas del Marqués, a veintiuno de marzo de dos mil seis.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García,*

Número 1.079/06

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Tiemblo, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de marzo de dos mil seis el Proyecto de obras para acondicionamiento y mejora del tramo urbano de la N-403 PK 90,500 al 97,500 en su paso por este Municipio, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Tiemblo, a diez de marzo de 2006.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas.*

Número 852/06

AYUNTAMIENTO DE VIÑEIRA DE MORAÑA

ANUNCIO

Por D. HERMANOS HERNÁNDEZ SCP, con CIF: G-05176631 y domicilio en Viñeira de Moraña (Ávila), se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA UNA



EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBO, en el lugar sito en la Calle Real y Calle La Paloma de esta localidad de Viñegra de Moraña (Ávila).

Al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para los que pudieran resultar afectados de algún

modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Viñegra de Moraña, a 20 de Febrero de 2006.

El Alcalde, *Carmelo González Jiménez*.

Número 1.082/06

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Tiemblo sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y análogos, tasa por la utilización de Instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Patronato Municipal de El Tiemblo y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas y de la imposición de la Ordenanza Fiscal de la tasa por mantenimiento y ordenación del Castañar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Se modifica la Ordenanza Fiscal en su art. 6, que queda redactado así:

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

Número 1. Entrada individual.-

Entrada de Adultos (mayores de 15 años): 6,00 euros.

Entrada Infantil (personas hasta 15 años): 3,00 euros.

Entrada Jubilados: 3,00 euros.

Número 2. Abono Adultos.

Tarjeta 15 baños: 25,00 euros.

Tarjeta 30 baños: 40,00 euros.

Tarjeta 60 baños: 60,00 euros.

Número 3. Abono Infantil y Jubilados.

Tarjeta 15 baños: 20,00 euros.

Tarjeta 30 baños: 30,00 euros.

Tarjeta 60 baños: 45,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Se modifica la Ordenanza Fiscal en su art. 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

| INSTALACIÓN | TARIFAS | |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| | SOCIOS | NO SOCIOS |
| Campo de fútbol | - | 24,00 euros/2 horas |
| Campo de fútbol con luz | 12,00 euros/2 horas | 30,00 euros/2 horas |
| Frontón | 3,00 euros/1 hora | 6,00 euros/1 hora |
| Frontón con luz | 5,00 euros/1 hora | 7,00 euros/1 hora |
| Pabellón polideportivo | 6,00 euros/1 hora | 10,00 euros/1 hora |
| Pabellón polideportivo con luz | 8,00 euros/1 hora | 12,00 euros/1 hora |
| Pista exterior | 3,00 euros/1 hora | 6,00 euros/1 hora |
| Pista exterior con luz | 5,00 euros/1 hora | 8,00 euros/1 hora |

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL CASTAÑAR.**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

OBJETO

Artículo 2. Esta Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito de la competencia municipal la utilización, acceso, uso y disfrute del Castañar, ubicado en este municipio de El Tiemblo, en orden a su mejor preservación como parte indispensable para el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los tiembloños.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a controlar y verificar el acceso de vehículos y personas al Castañar de El Tiemblo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos todas aquellas personas que soliciten el acceso al Castañar de El Tiemblo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La cuota tributaria a satisfacer será la fijada en la tarifa contenida en el artículo siguiente, para cada una de las modalidades previstas.

TARIFA

Artículo 6. 1. La tarifa a aplicar en la presente Ordenanza se estructura en los siguientes epígrafes.



| | |
|-------------------|-----------|
| Vehículos: | .6 euros |
| Autobuses: | .60 euros |
| Motos: | .6 euros |
| Quads: | .10 euros |
| Bicicletas: | .3 euros |
| Personas: | .2 euros |

2. Los vehículos, autocares de turismo, motos, bicicletas y quads sólo podrán estacionar en los lugares expresamente permitidos.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

INGRESO

Artículo 8. La tasa se exigirá en la zona de acceso que se establezca o en el interior del Castañar, mediante la expedición del correspondiente bono o ticket de acceso. Podrá también satisfacerse la tasa mediante la exhibición por el sujeto pasivo del carnet "Amigos del Castañar".

La obtención del Carnet "Amigos del Castañar" se realizará mediante la acreditación del empadronamiento en el Municipio de El Tiemblo.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 9. 1. Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de la zona del Castañar, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables, pero también el deber de respetar los árboles, plantas, animales e instalaciones complementarias.

2. Los usuarios están obligados a cumplir las instrucciones de uso y protección que figuren en los rótulos y señales, y las demás que formule la autoridad municipal o el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

3. La zona del Castañar a que se refiere la presente Ordenanza tiene la calificación de bien municipal de uso público y no podrá ser objeto de privatización de uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características y fundamento suponga la utilización de la zona con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Cuando por motivos de interés se autoricen actos públicos en la zona del Castañar, se deberán tomar las medidas previsoras necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en los árboles, plantas e instalaciones. En toda caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias y requerir las garantías suficientes.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. 1. Con carácter general, y para el buen mantenimiento del Castañar, se prohíben los siguientes actos, salvo autorización municipal;

- Toda manipulación realizada sobre árboles, arbustos y plantas.
- Caminar por las zonas que, en su caso, resultaren acotadas.
- Cortar, talar o podar árboles o arbustos situados en espacios públicos, salvo en los casos de expresa autorización municipal.



d) Arrancar o partir árboles o arbustos, pelar o arrancar su corteza, clavarles puntas, dispararles plomos, hacer marcas en el tronco, así como trepar o subirse en ellos, quitar o deteriorar cualquiera de las estructuras de protección que se hayan instalado.

e) Depositar, aun de forma transitoria, en los árboles o arbustos o en su cercanía, materiales de obra, basuras, elementos extraños, o cualquier clase de producto que puedan dañarlos.

f) Encender o mantener fuego, cualquiera que sea el motivo, fuera de los lugares reservados al efecto y expresamente autorizados.

g) Salvo en los lugares especialmente habilitados para ello, y previa autorización municipal, no se permitirá acampar o instalar tiendas de campaña, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

h) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria, salvo en el caso de autorización y homologación previa del Ayuntamiento de El Tiemblo.

i) Dañar o molestar a la fauna presente en la zona del Castañar.

2. Las conductas descritas en el apartado anterior serán sancionadas con multas de 30 a 30.000 euros, atendiendo a su gravedad, daños al medio ambiente, flora y fauna de la zona, beneficio obtenido, grado de dificultad para reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción del hecho, y reincidencia del infractor, entendida como la comisión en el término de un año de al menos otra conducta de las señaladas en la ordenanza o disposiciones complementarias, declarada como tal por resolución firme.

Artículo 11. 1. El que causara daños en las plantaciones, fauna, flora, instalaciones o cualquier elemento o medio existente en los lugares públicos, está obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos. Todo ello, con independencia de la sanción a que diera lugar por contravenir la presente Ordenanza.

2. Esta obligación es exigible, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas o animales de quienes se debe responder, en aplicación de los artículos 1.903 y 1.905 del Código Civil. De los actos de los menores responderán sus padres o tutores, y de los perros y otros animales, sus propietarios o conductores.

3. Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización, o las entidades en cuyo nombre la solicitaron.

Artículo 12. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía dentro de los límites de la legalidad vigente.

Artículo 13. Todo expediente sancionador incoado por infracciones tipificadas en esta Ordenanza se tramitará conforme al Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. La concesión de las oportunas autorizaciones previstas en las presentes Ordenanzas se realizarán por los órganos municipales competentes para ello, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables en cada caso.

Artículo 15. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de El Tiemblo cualquier infracción de la presente Ordenanza,

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada o elevada a definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa,



ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.A) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas», que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

RESPONSABLES

Artículo 3. Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUANTÍA

Artículo 4. 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. La determinación de los ingresos brutos, se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

- 1.- Palomillas para el sostén de cables. Cada una al trimestre:0,50 euros
- 2.- Transformadores colocados en quioscos. Por cada metro cuadrado o fracción, al trimestre:1,10 euros
- 3.- Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una al trimestre:0,95 euros
- 4.- Cables de trabajo, de energía eléctrica o de conducción telefónica, colocados en vía pública, terrenos de uso público o que ocupen el subsuelo, Por metro lineal o fracción al trimestre: ...0,18 euros

Tarifa segunda. Postes.

- 1.- Postes con diámetro igual o superior a 50 centímetros. Por cada poste y trimestre:0,50 euros
- 2.- Postes con diámetro inferior a 50 centímetros. Por cada poste y trimestre:0,50 euros

Tarifa tercera. Aparatos surtidores de gasolina y análogos.

- 1.- Ocupación de vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina. Por cada metro cuadrado o fracción, al trimestre:1,50 euros
- 2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada metro cúbico o fracción, al trimestre:2,00 euros



NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5. 1. Las cantidades con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia,

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja que surtirá efecto a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las Tarifas. La falta de presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

4. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados,

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

DEVENGO, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 6. 1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia,

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalado en la Tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo mediante transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de El Tiemblo, antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa por meses naturales mediante transferencia bancaria en las cuentas del Ayuntamiento, desde el día 16 del primer mes hasta el día 20 del segundo mes.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente el importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada o elevada a definitiva, comenzando a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En El Tiemblo, a nueve de marzo de 2006.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 915/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 66/2006 iniciado a instancia de Don Miguel Ángel López Ruiz, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de AUTO ESCUELA, en un local comercial sito en la calle Aniceto Marinas nº 23 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 28 de febrero de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.122/06

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ALDEHUELA

ANUNCIO

Junta General Extraordinaria

La Comunidad Regantes de La Aldehuela (Ávila) convoca a todos los partícipes a Junta General

Extraordinaria que se celebrará el día 23 de abril de 2006, a las 13:30 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda, en las Escuelas de La Aldehuela, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales.

3º.- Reforma de las Ordenanzas de la Comunidad, Reglamento de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.

4º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, *Julio Barroso de las Heras*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.146/06

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Burgos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 06/03/06 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO
CASILLAS

CARGO DE JUEZ DE PAZ
SUSTITUTO



| MUNICIPIO | CARGO DE JUEZ DE PAZ |
|--------------------------|----------------------|
| CRESPOS | TITULAR |
| GRANDES Y SAN MARTÍN | SUSTITUTO |
| HIJA DE DIOS, LA | SUSTITUTO |
| NARROS DEL PUERTO | TITULAR |
| RIVILLA DE BARAJAS | TITULAR |
| SAN BARTOLOMÉ DE PINARES | SUSTITUTO |
| VITA | SUSTITUTO |

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 13 de marzo de 2006.

El Secretario de Gobierno, *Ildfonso Ferrero Pastrana*.

Número 1.167/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 4 de Ávila en providencia de fecha 9 de marzo de 2.006 dictada en el expediente de dominio núm. 473/05 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D^a María Jesús Sastre Legido que actúa en nombre y representación de D. VENANCIO PÉREZ ALVAREZ y D^a MARÍA DOLORES ALONSO GALLEGO para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la inmatriculación de la siguiente finca:

"EDIFICIO en el pueblo de Mingorría (Ávila) y en su calle del Aire núm. 6 de planta baja y corral, de una extensión de ciento noventa y dos metros cuadrados, de los que corresponden a vivienda ochenta metros cuadrados y el resto al citado corral. Linda a la derecha entrando con la de Patrocinio Pindado, por la

izquierda o poniente con Saturnino Pindado, por el Norte con la de Francisco Pajares y otra de Francisco González y tiene su entrada mirando al Sur con dicha calle".

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicial la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *llegibles*.

Número 1.170/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

DOÑA RAQUEL ARRATE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 439/2005 a instancia de CASIMIRA NIETO MUÑOZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"URBANA.- Una casa, sita en Velayos (Ávila), en su calle Hermanos Ramos Sáez, número 10, antes calle Madrid número 5, de más de 60 años de antigüedad, que consta de piso bajo, corral y pajares. Tiene todo el solar una superficie de 360 metros cuadrados, con una superficie construida de 374 metros cuadrados, correspondiendo 169 a la vivienda la cual tiene un desván de 84 metros cuadrados, dos pajares de 70 y 51 metros cuadrados, y un patio de 70 metros cuadrados. Linda; por la derecha entrando, con calle Egberto Oviedo; izquierda, calle Hermanos Ramos Sáez, espalda o fondo, con el número 5 de la calle Egberto Oviedo y el número 12 de la calle Hermanos Ramos Sáez, frente calle de su situación. Su referencia catastral es 3426901UL6232N0001GI.



Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Herederos de Agustín García Pindado para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a catorce de marzo de dos mil seis.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 1.168/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 29/2006, por el fallecimiento sin testar de D. LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ocurrido en Santa María del Berrocal, el día 17/02/05, promovido por SANTA CRUZ GONZÁLEZ DE MIGUEL, JULITA GONZÁLEZ DE MIGUEL, a su favor y a favor de FELIPE GONZÁLEZ DE MIGUEL, ANTONIO GONZÁLEZ DE MIGUEL y RUFINO GONZÁLEZ DE MIGUEL, parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a veintisiete de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 1.126/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA MARÍA JESÚS PARRÓN CAMBERO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 63/2006 a instancia de MIGUEL ÁNGEL MARTÍN ROJAS expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA RÚSTICA AL SITIO DENOMINADO DEHE-SILLAS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAVIEJA, POLÍGONO CATASTRAL 10, PARCELA 136, EN LA ACTUALIDAD CONSOLIDADA COMO URBANA, PARCELA F (paraje de las ESTANQUERAS), de una superficie inscrita de 4 áreas, 50 centiáreas (aunque en el Catastro figuran 4 áreas y 79 centiáreas), cuyos linderos registrales, son:

NORTE, con camino público; SUR, con Jose-Luis Fuentes Pulido y Miguel-Ángel Ruiz Fuentes; ESTE, con Antonio Rivas Moreno y Calleja Pública; y OESTE, con Aurelio Carrasco Morón.

Dentro de la finca existe una construcción de 97 m. cuadrados.

Está catastrada a nombre de D^a GLORIA ROJA LEZANA, con referencia catastral 0416015UK5601N00001RK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los componentes de la comunidad hereditaria de D^a MARÍA CASTILLO GONZÁLEZ para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a diez de marzo de dos mil seis.

Firmas, *Illegibles*.